



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez, informando que las partes, de comun acuerdo, han solicitado la suspensión del proceso.

Armenia Q., 17 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDominio BOSQUES DE TOSCANA
DEMANDADO:	SOCIEDADES BANCO SERFINANZA S.A. – BANCO DE OCCIDENTE S.A. – BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO:	630014003005- 2019-00564-00

La parte demandante a través de apoderado, coadyuvado por los apoderados de los demandados, solicitan que se decrete la suspensión del presente proceso hasta el 20 de abril de 2022 por acuerdo entre las partes.

De acuerdo a lo solicitado y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la suspensión del proceso deberá ser solicitada por las partes, por un tiempo determinado, de manera verbal o escrita y antes de la sentencia; requisitos que se cumplen con el escrito precedente, razón por la cual resulta viable la suspensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío;

RESUELVE

DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el CONDOMINIO BOSQUES DE TOSCANA en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE OCCIDENTE S.A. hasta el **20 DE ABRIL DE 2022** por lo ya expuesto.

NOTÍFIQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

22 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d45012759383800e31e5b59f01f64e9f0ade22184d40974861704ea960257e**

Documento generado en 18/03/2022 01:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>